

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Veintitrès de abril de dos mil veintiuno

RAD: 2019-00041

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto fechado 26 de marzo de 2019 se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de MÍNIMA cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra CARLOS MARIO GAVIRIA OCHOA, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Posteriormente se efectuó notificación al extremo pasivo por medio de Curador Ad-Litem, quien dentro del término previsto para ello contestó la demanda aunque no propuso medio exceptivo alguno. Así las cosas es claro que la parte demandada no allegó prueba de pago de la obligación que coercitivamente se le cobra, ni propuso excepción alguna. En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido mediante auto datado 26 de marzo de 2019.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique a cargo de las partes la liquidación de crédito y costas EN FORMA INTEGRAL según lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 388.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMÓN LUGO

Juez.-

| |
|---|
| JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca |
| El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>13</u> |
| Hoy <u>26 ABR 2021</u> 2:43 PM |
| FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.- |